



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PLATAFORMA PARA MESAS Y SILLAS EN PACO DE ANTEQUERA JUNTO A ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA EN EL Nº 13.

EXPTE:

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

DENOMINACIÓN: Concesión Administrativa de Uso Privativo del dominio público con plataforma para mesas y sillas en C/ Paco de Antequera junto a establecimiento de hostelería en el nº 13 de Antequera

LOCALIDAD: Antequera

ÍNDICE DE CLÁUSULAS:

I.- ELEMENTOS

- 1. Objeto del Pliego:**
 - 1.1. Descripción del objeto de la concesión y descripción del bien que se concesiona.**
 - 1.2. Necesidad a satisfacer. Procedimiento a seguir.**
 - 1.3. División por lotes.**
- 2. Canon.**
 - 2.1. Descripción del canon**
 - 2.2. Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y precio.**
- 3. Plazo de la Concesión.**
- 4. Tipo de licitación.**
- 5. Garantía**
 - 5.1. Garantía provisional**
 - 5.2. Garantía definitiva**
- 6. Obras e instalaciones / reversión.**
- 7. Aptitud y capacidad**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 20/07/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2022 14:55:06

EXPEDIENTE::
2021PATRIM000110
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 7.1. Aptitud y capacidad
- 7.2. Solvencia
- 8. Procedimiento de selección y adjudicación. Órgano de contratación.
 - 8.1. Responsable de la Concesión

II. ADJUDICACIÓN

- 9. Procedimiento de adjudicación y publicidad.
 - 9.1. Procedimiento de adjudicación
 - 9.2. Perfil del contratante
- 10. Criterios de Adjudicación.
- 11. Presentación de Proposiciones.
- 12. Forma y contenido de las proposiciones.
- 13. Mesa de contratación.
- 14. Apertura y valoración de las proposiciones.
- 15. Propuesta de adjudicación / Requerimiento de documentación.
- 16. Perfección y formalización de la concesión.

III. EJECUCIÓN

- 17. Derechos y obligaciones del adjudicatario. Deberes y facultades del concesionario.
- 18. Prerrogativas de la Administración / Potestad de este Ayuntamiento concedente de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento.
- 19. Régimen sancionador.
- 20. Extinción de la concesión.
- 21. Confidencialidad y tratamiento de datos.
- 22. Régimen jurídico.
- 23. Jurisdicción.

ANEXOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 20/07/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2022 14:55:06

EXPEDIENTE: 2021PATRIM000110
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Anexo I – Características de la Concesión.

Anexo II – Condiciones Técnicas de la Concesión.

Anexo III – Modelo de declaración responsable.

Anexo IV – Modelo de proposición.

Anexo V – Unidad tramitadora.

Anexo VI – Resumen de trámites.

I.- ELEMENTOS

CLAÚSULA 1.- Objeto del Pliego:

1.1. Descripción del objeto y necesidad a satisfacer.

El procedimiento tiene por objeto otorgar el uso privativo por ocupación de la vía pública, calificado como bien de dominio público, para la instalación especificada en el ANEXO I mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, incluyendo las modificaciones en esta norma introducidas por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Con carácter de normativa básica actúan la Ley 33/2003 de 3 de noviembre y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, Ley y Reglamento del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Como ha concluido el informe 12/2019 de 9 de junio de 2021, sobre alcance de la aplicación de la normativa contractual a los negocios jurídicos patrimoniales, emitido por la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Dirección General de Contratación de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, será llamada para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 20/07/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2022 14:55:06

EXPEDIENTE::
2021PATRIM000110
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La necesidad a satisfacer queda establecida en el interés público por compatibilizar y promocionar la iniciativa privada asociada a la rama de hostelería con el ofrecimiento de servicios lúdicos y atractivos que redunden en el desarrollo económico y turístico de la ciudad.

La instalación a realizar por el concesionario y a su costa, deberá reunir los requisitos técnicos que se recogen en el ANEXO II y proveerse de la oportuna licencia urbanística, si fuere necesaria.

La descripción de la instalación queda reflejada en el cuadro resumen contenido en este pliego así como en el proyecto/memoria técnica que aporten por licitador.

1.2. DIVISIÓN POR LOTES.

No procede dada la naturaleza del contrato, por aplicación a lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

CLAÚSULA 2.- Canon.

2.1. Descripción del canon.

El canon que sirve de base a la licitación se fija en la cantidad reflejada en el ANEXO, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 18 del Excmo. Ayuntamiento de Antequera “Reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y plataformas para instalar mesas y sillas”.

Su liquidación y abono el resto de años será conforme a lo dispuesto en la referida Ordenanza Fiscal y la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

El canon está sujeto a la revisión de precios de acuerdo con la ordenanza que lo establece.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7 en la web del Ayto. Antequera</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 20/07/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2022 14:55:06</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021PATRIM000110 Fecha: 21/09/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En base a lo establecido en el art. 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las concesiones y autorizaciones administrativas NO ESTÁN SUJETAS A IVA, sin perjuicio de la tributación por el ITP y AJD para aquellas transmisiones patrimoniales onerosas.

2.2. Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y precio.

No resulta de aplicación a negocios patrimoniales.

CLÁUSULA 3.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

El plazo de utilización del bien de dominio público será el que se especifica en el ANEXO, entendiéndose desde la fecha de la formalización del contrato. Dicho plazo tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez transcurrido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá la plena disposición sobre la vía pública a la propiedad del Ayuntamiento.

CLAÚSULA 4.- TIPO DE LICITACIÓN

El modelo de aplicación para la licitación de la presente concesión demanial es el concurso abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, y siendo desechadas las proposiciones que se presenten en las que se ofrezca un canon inferior al indicado en el anexo.

CLÁUSULA 5.- Garantías.

5.1 Garantía Provisional

Según establece el artículo 60- g) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, se deberá constituir una garantía provisional por el importe detallado en el ANEXO, correspondiente al 2% del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará en las formas y términos establecidos en el Reglamento Municipal de Avaluos, Garantías y Depósitos del Ayuntamiento de Antequera, publicado en el BOPMA nº 125 de 1 de julio de 2021, capítulo 2.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 20/07/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2022 14:55:06

EXPEDIENTE::
2021PATRIM000110
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a quienes retirasen injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva en los términos del art. 11 de la norma anteriormente citada.

5.2. Garantía Definitiva.

Quién resulte adjudicatario del contrato deberá, según dispone la letra h) del artículo 60 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, constituir una garantía por el importe detallado en el ANEXO, correspondiente al 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor. Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de la concesión.

Esta garantía podrá prestarse en las formas y términos anteriormente referidos en el marco del Reglamento Municipal de Auales, Garantías y Depósitos del Ayuntamiento de Antequera, publicado en el BOPMA nº 125 de 1 de julio de 2021, capítulo 2.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto igualmente de manera satisfactoria si el Ayuntamiento no tuviere nada que reclamar al concesionario.

La acreditación de la constitución de garantía podrá hacerse por medios electrónicos.

CLAÚSULA 6.- OBRAS E INSTALACIONES Y REVERSIÓN

Las obras e instalaciones necesarias sobre el dominio público serán a cuenta del adjudicatario, previa autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Antequera si fuere necesaria, y podrá ser inspeccionada en su ejecución en cualquier momento.

En materia de establecimiento de cargas y gravámenes sobre el derecho real de la concesión se estará a lo establecido en la legislación vigente. En todo caso, dichas cargas, de poder establecerse y de ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento como titular del bien, se refieren a la concesión, nunca al dominio público, cuyo carácter es inembargable, inalienable e imprescriptible por definición.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 20/07/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2022 14:55:06

EXPEDIENTE::
2021PATRIM000110
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

De producirse una trasmisión del derecho real que supone la concesión, ésta deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Antequera y sujeta a lo establecido en el presente pliego, que constituye lex contractus.

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados debiendo contar con informe favorable del servicio técnico Municipal, sobre el estado en que queda el bien de dominio público al retirar la instalación.

Extinguido el contrato, se podrá tramitar la devolución de las garantías en los términos establecidos en los art. 68 y 69 del Decreto 18/2006, Reglamento de Bienes de las EE.LL. de Andalucía.

Cuantas obras e instalaciones se realicen que se puedan considerar permanentes y fijas a la concesión quedarán de propiedad municipal al finalizar aquella, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a exigir que el dominio recobre su estado inicial.

Se entenderá que tales obras e instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse de los pisos, paredes o demás elementos sin quebranto o deterioro de estos.

CLAÚSULA 7.- APTITUD Y CAPACIDAD

7.1 Aptitud y capacidad

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 20/07/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2022 14:55:06

EXPEDIENTE::
2021PATRIM000110
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

7.2 Solvencia

Solvencia económica: podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

La solvencia técnica se acreditará con la presentación de documentación acreditativa de licencia de apertura/actividad del establecimiento de coincidir el adjudicatario con el titular de la actividad, y documentación acreditativa del vínculo entre el adjudicatario y el titular de la actividad en caso distinto (contrato de alquiler, traspaso, o similar).

No se exige la clasificación del contratista.

CLAÚSULA 8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2021/000154 de 14 de enero de 2021 corresponde esta facultad al Delegado de Presidencia, Régimen Interior, Contratación, Patrimonio Mundial, Deportes y Comunicación.

8.1 RESPONSABLE DE LA CONCESIÓN:

Por incorporación adaptada del art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la función del responsable de la concesión recae en el responsable de la unidad de Patrimonio e Inventario por tratarse de un derecho sobre un bien municipal con carácter reversible, si bien su seguimiento se llevará a cabo en coordinación con el negociado de actividades, dado que la actividad es la razón de ser de la concesión.

El responsable de la concesión por el Ayuntamiento detenta las funciones de interlocución con el concesionario, supervisión de actuaciones que se soliciten y ejecuten en el bien concesionado, su ajuste a pliegos y normativa, etc. sin perjuicio de las competencias e intervenciones que se necesiten de los demás servicios municipales en razón de su materia.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7 en la web del Ayto. Antequera</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 20/07/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2022 14:55:06</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021PATRIM000110 Fecha: 21/09/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El responsable de la concesión emitirá informe con una periodicidad mínima anual manifestando el estado del dominio ocupado y la observancia de las condiciones de otorgamiento.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD

9.1 Procedimiento de adjudicación.

Las normas aplicables al procedimiento y forma de adjudicación serán las contenidas, con carácter general, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público salvo las especialidades contenidas en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El presente contrato se adjudicará mediante concurso público, procedimiento ABIERTO, tal y como expresa el art. 156 de la LCSP, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El procedimiento será ordinario, y se regirá por el presente pliego y en lo no previsto por él, con carácter preferente por la siguiente normativa:

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Con carácter supletorio, en todo lo que no se oponga a este pliego y a las normas de aplicación preferente será de aplicación:

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 20/07/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2022 14:55:06

EXPEDIENTE: 2021PATRIM000110
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Las normas de derecho común.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en la página web municipal señalada, donde igualmente se publicará este pliego y toda la información necesaria para la presentación de la oferta.

Si tramitado el procedimiento de adjudicación especificado en este pliego, quedase desierto el mismo, en el plazo de un año desde la resolución de la convocatoria, podrá ser adjudicada la concesión directamente a cualquier persona interesada en la misma, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Presentación de solicitud de utilización privativa del espacio público en la que hará constar que conoce el Pliego que sirve al contrato y lo acepta íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato.

Aportar documentación que acredite personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Aportar documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva prevista exigida.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. En relación con el órgano competente para resolver de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado primero de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta atribución ha sido delegada en favor del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, Régimen Interior, Contratación, Patrimonio Mundial, Deportes y Comunicación, por resolución de Alcaldía 2021/000154 de 14 de enero.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 20/07/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2022 14:55:06

EXPEDIENTE::
2021PATRIM000110
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

9.2. Perfil del contratante.

La publicidad de la presente concesión se realizará en la página web municipal y los tablones físicos y digitales del Ayuntamiento de Antequera. La dirección web es la siguiente:

<https://www.antequera.es/ayuntamiento/tablon-de-anuncios/licitaciones-dominio-publico/>

El anuncio se expondrá igualmente en el tablón de anuncios del Palacio Consistorial.

CLÁUSULA 10.- Criterios de Adjudicación. / Preferencias de adjudicación en caso de empates.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un sólo criterio de adjudicación, que será el precio.

En caso que se produjera un empate entre dos o más licitaciones, se recurrirá a valorar la memoria técnica de la instalación prevista, dirimiéndose el desempate a favor de aquella que resultare más cercana al local de actividad principal a la que se vincula.

Dado el caso, se utilizara para este punto la memoria técnica que debe obrar en el expediente, y que ha servido de base para los informes correspondientes.

CLAÚSULA 11.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales desde la publicación del anuncio de la licitación en los citados tablones físico y digital del Ayuntamiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En el presente procedimiento, no se admitirán variantes.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 20/07/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2022 14:55:06

EXPEDIENTE::
2021PATRIM000110
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

CLAÚSULA 12.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en los tablones de anuncios digital y físico del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Antequera, sito en C/ Infante Don Fernando nº 70.

La oferta podrá presentarse por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Cuando la oferta se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

El candidato no podrá presentar más de una oferta, lo que implicará la aceptación incondicionada por el solicitante de las cláusulas del presente Pliego.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 20/07/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2022 14:55:06

EXPEDIENTE::
2021PATRIM000110
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Información a los licitadores

Quando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en los presentes pliegos.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados en los que se hará constar la identificación para licitar la concesión de uso privativo de dominio público con instalación de Plataforma para mesas y sillas en el lugar señalado en el objeto de la misma. La denominación de los sobres / archivos es la siguiente:

- **A: Documentación Administrativa.**
- **B: Oferta Económica.**

Dentro de cada uno, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7 en la web del Ayto. Antequera</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 20/07/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2022 14:55:06</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021PATRIM000110 Fecha: 21/09/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la concesión de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 20/07/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2022 14:55:06

EXPEDIENTE:: 2021PATRIM000110
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

c) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional a que se refiere la cláusula segunda apartado f). La falta de constitución de dicha garantía, dentro del plazo de presentación de proposiciones, no tiene carácter subsanable.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

B.1) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien _____ mediante procedimiento de concurrencia anunciado en los tablones de anuncios municipales, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE::
JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 20/07/2022		2021PATRIM000110
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2022 14:55:06		Fecha: 21/09/2021
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

B.2) Memoria técnica de la instalación señalada en cláusula 10.

CLAÚSULA 13.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico- personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Por Resolución 4625 de 08 de Julio de 2019 se aprobó la composición de la mesa de contratación permanente del órgano de contratación Teniente de Alcalde de Presidencia,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 20/07/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2022 14:55:06

EXPEDIENTE::
2021PATRIM000110
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Contratación, Patrimonio Mundial, Deportes y Comunicación, que será el Órgano de asistencia de esta licitación ajustándose en su composición y funcionamiento a lo prevenido en el artículo 326 y D.A 2ª.7 de la LCSP 9/2017.

CLAÚSULA 14.- APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá a partir del tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en la misma se procederá a la apertura de los sobres /archivo "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Apertura de sobre «B»

Si es posible, se procederá a la apertura del archivo B y se clasificarán las ofertas presentadas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad conforme a los parámetros establecidos en los pliegos, la mesa seguirá el procedimiento señalado en el artículo 149 de la LCSP.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLAÚSULA 15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN / REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 20/07/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2022 14:55:06

EXPEDIENTE::
2021PATRIM000110
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Realizada la clasificación de las ofertas, la Mesa de contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya ofrecido el canon más elevado con respecto a la concesión.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá mientras no se haya formalizado el contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la formalización o, en su caso, de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La Mesa requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte cualquier documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, conforme al artículo 140 de la LCSP.

Asimismo, deberá acreditar el pago correspondiente a las publicaciones necesarias para la licitación relativas a la información pública del expediente.

El Órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. En el presente procedimiento como el único criterio a considerar es el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más alto. El Órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Los seleccionados como adjudicatarios disfrutarán del aprovechamiento privativo de los bienes de dominio público objeto de esta concesión, con pleno sometimiento a la Ordenanza Fiscal nº 18 del Excmo. Ayuntamiento de Antequera "Reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y plataformas para instalar mesas y sillas".

CLÁUSULA 16.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se formalizará en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la propiedad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 20/07/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2022 14:55:06

EXPEDIENTE::
2021PATRIM000110
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

El documento que formaliza la concesión no admite variantes, alternativas ni modificación.

No se admite la subcontratación. No obstante, se posibilita la transmisión de la concesión, en tanto que derecho real, en los términos establecidos por los art. 97 y 98 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

III. EJECUCIÓN

CLAÚSULA 17.- Derechos y obligaciones del adjudicatario. Deberes y Facultades del Concesionario.

Serán deberes de los concesionarios, los establecidos en la referida Ordenanza Fiscal nº 18, reguladora de tasas por mesas y sillas, la ordenanza reguladora de instalaciones de terrazas para veladores, así como cuantos otros le incumban en aplicación de este pliego y de las disposiciones legales o reglamentarias de aplicación. En todo caso será por cuenta de los concesionarios el mantenimiento de las instalaciones.

Los concesionarios tendrán derecho a usar privativamente el dominio público otorgado en concesión.

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021PATRIM000110 Fecha: 21/09/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 20/07/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2022 14:55:06	





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

— Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras que construyere.

— Obligación de abandonar y dejar libres a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

— Se establece como importe máximo de gastos de publicidad de licitación del contrato a pagar por el adjudicatario de 1.000€.

CLÁUSULA 18.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN / POTESTAD DEL AYUNTAMIENTO CONCEDENTE DE DEJAR SIN EFECTO LA CONCESIÓN ANTES DE SU VENCIMIENTO.

Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista, de conformidad con el art. 191 de la citada ley.

Potestad de dejar sin efecto la concesión.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

La concesión quedará resuelta en las modalidades y formas previstas en los art. 68 y siguientes del Decreto 18/2006, RBELA, por extinción, caducidad, pérdida física y jurídica del bien, desafectación del bien, mutuo acuerdo, renuncia del concesionario o revocación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 20/07/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2022 14:55:06

EXPEDIENTE::
2021PATRIM000110
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLAÚSULA 19.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Constituirá infracción del concesionario cualquier acción u omisión imputable al mismo en el desempeño de la concesión que suponga infringir, descuidar o incumplir las obligaciones que le vengán impuestas por este pliego, las Ordenanzas Reguladoras, la licencia de instalación obtenida, de ser necesaria, o cualquier otra norma de pertinente aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones puede dar lugar a las siguientes faltas:

LEVES:

- Falta de limpieza habitual u ocasional de la plataforma para uso diario.
- Excederse en la ocupación con artículos en determinados momentos.
- Efectuar instalaciones cuyos elementos no estén en armonía con las determinaciones específicas en la autorización, o modificarlas sin realizar la comunicación.
- Colocar carteles o propaganda sin autorización expresa.

GRAVES:

- La reiteración de más de dos faltas leves durante todo el período.
- Utilizar más espacio del autorizado o colocar elementos fuera de lo previamente autorizado, incumpliendo las características de aprovechamiento señaladas.
- Ejercer otra actividad distinta a la autorizada.
- La falta de mantenimiento permanente de las debidas condiciones de ornato y salubridad del espacio público usado, así como los elementos instalados en el mismo.
- Incumplimiento en el mantenimiento de la instalación en perfecto estado de decoro, así como la adecuada conservación.
- No desmontar la plataforma al término de la autorización.
- La instalación de elementos adicionales no autorizados.

MUY GRAVES:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 20/07/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2022 14:55:06

EXPEDIENTE::
2021PATRIM000110
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- La reincidencia en más de dos infracciones graves durante todo el período.
- Cualquier acto de ocupación sin licencia y sin ajustarse a las condiciones.
- La vulneración de las condiciones de seguridad y los intereses urbanísticos del municipio.
- Perjuicio o daño a elementos naturales, ornamentales o mobiliario del municipio.
- La transmisión de la titularidad de la plataforma sin autorización previa de la Administración.
- Incumplir el compromiso respecto al diseño de la plataforma autorizada.
- Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- Resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios/as agentes de la misma, en cumplimiento de su cometido.
- La presentación de documentación falsa o simulación de circunstancias y datos que será considerado además agravante si se obtiene un beneficio.
- Falta de explotación de la instalación.

PENALIZACIONES:

A- Las infracciones leves se sancionarán con una multa de hasta 60,10€.

B- Las infracciones graves se sancionarán con una multa de 60,10€ a 300,50€.

C- Las infracciones muy graves se sancionarán con una multa de 300,50€ a 601,01€ y revocación de la autorización municipal

CLAÚSULA 20. - EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se extinguirá por alguna de las causas establecidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su desarrollo del art. 68 de su Reglamento, Decreto 18/2006.

Las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de setenta y cinco años y se extinguen:

- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 20/07/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2022 14:55:06

EXPEDIENTE: 2021PATRIM000110
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Por renuncia del concesionario.
- Por caducidad.
- Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente.

La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna, salvo que el pliego de cláusulas administrativas disponga otra cosa.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas anteriormente requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- Relación de los bienes revertibles.
- Trámite de audiencia del concesionario.
- Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- Fijación de la indemnización si procede.

CLÁUSULA 21.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

Confidencialidad.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esta información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial (entre otros, secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de contratación o



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 20/07/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2022 14:55:06

EXPEDIENTE::
2021PATRIM000110
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

en posteriores) y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso documentos que sean públicamente accesibles.

Tratamiento de Datos

El adjudicatario y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y normativa de desarrollo Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 20/07/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2022 14:55:06

EXPEDIENTE::
2021PATRIM000110
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CLAÚSULA 22.- RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el negocio jurídico a perfeccionar se encuentra excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, al tratarse de concesiones sobre bienes de dominio público, que deberán regularse por su legislación específica, “salvo en los casos que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente ley”, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de dicha ley, que indica que dichos contratos se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

A tal respecto, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, señala en su artículo 58 apartado 2 que “las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el presente capítulo”.

El régimen jurídico aplicable a la concesión es el contenido en la Ley y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en cuanto al contenido sustantivo y efectos, rigiéndose por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014, respecto al procedimientos y forma de adjudicación.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, es aplicable a la Administración Local como legislación básica en aquellos preceptos que la propia Ley indica, y entre ellos los artículos 93, apartados 1º y 4º y 94 que regulan la forma de otorgar las concesiones demaniales y las prohibiciones para ser titular de dichos concesiones.

CLAÚSULA 23.- JURISDICCIÓN

Conforme al artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

Documento firmado electrónicamente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 20/07/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2022 14:55:06

EXPEDIENTE::
2021PATRIM000110
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN

OBJETO DE LA CONCESIÓN / CONTRATO (Cláusula 1ª)	PLATAFORMA PARA 4 MESAS Y 16 SILLAS EN CL PACO DE ANTEQUERA JUNTO AL Nº 13 (ANTEQUERA).
DESCRIPCIÓN (Cláusula 1ª)	Trozo de vial público situado junto al establecimiento de hostelería a) Situación geográfica: Cl Paco de Antequera, junto al nº 13 b) Localidad: Antequera; Provincia: Málaga c) Superficie: 22,5 m ² d) Destino: plataforma para mesas y sillas para establecimiento de hostelería e) Inscripción del bien en inventario municipal: Epígrafe 131 asiento 454
PRODECIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN (Cláusula 4ª)	CONCURSO ABIERTO
CANON (Cláusula 2ª)	507,60 € QUINIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS. (Ordenanza Fiscal nº 18 del Excmo. Ayuntamiento)
GARANTÍA PROVISIONAL (Cláusula 5.1ª)	Art. 60.g) Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. 2% valor dominio público o proyecto obras del expediente. 150,30 €



FIRMANTE - FECHA





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

GARANTÍA DEFINITIVA (Cláusula 5.2ª)	Art. 60.h) Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. 4% valor dominio público o proyecto obras del expediente. 300,60 €
PLAZO CONCESIÓN / PRÓRROGAS PREVISTAS (Cláusula 3ª)	10 AÑOS NATURALES / SIN POSIBILIDAD DE PRÓRROGA
OBRAS O INSTALACIONES POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO	<ul style="list-style-type: none">- Antes del inicio de las obras deberá solicitarse la oportuna licencia urbanística, de ser necesaria.- El diseño de las barandillas no presentará aberturas que puedan ser atravesadas por una esfera de 10 cms de diámetro, según CTE-DB-SUA.- La plataforma quedará a mismo nivel que el bordillo, no presentando discontinuidad con el mismo e irá terminada con moqueta o material similar ignífugo que evite molestias acústicas.- Su ubicación, diseño y detalles se contemplan en proyecto técnico que obra en el expediente como parte del mismo.
CONDICIONANTES POLICÍA LOCAL	La obligación de dejar las distancias libres que señala el art. 16 de la ordenanza reguladora de la instalación de terrazas y plataformas para veladores en la ciudad de Antequera.

ANEXO II: CONDICIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN.

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Con carácter general, la instalación de la estructura señalada no precisará licencia urbanística, si bien debe cumplir con los requisitos estéticos y de seguridad necesarios, de acuerdo con la legislación urbanística y los modelos aprobados por el Ayuntamiento para este tipo de instalaciones que se anexan al presente pliego como parte del mismo.



FIRMANTE - FECHA





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En el caso de las pérgolas, a falta de dichos modelos, se estará a las indicaciones al respecto de urbanismo.

En términos generales, no obstante, se señala lo siguiente:

- Las plataformas deben contar con un diseño de valla o barandilla que no presente aberturas que puedan ser atravesadas por una esfera de 10 cms de diámetro, según CTE-DB-SUA.
- Las plataformas deben quedar al mismo nivel que el bordillo, no presentando discontinuidad con el mismo. Su terminación será en moqueta o material ignífugo similar que evite molestias acústicas.
- Estas estructuras (plataformas y pérgolas) deben contar con un certificado de seguridad redactado por técnico competente y debidamente visado.
- Se deben observar las prescripciones del Decreto 293/2009 de 7 de Julio, que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, en lo referente a itinerarios peatonales accesibles:

1.- Los itinerarios peatonales accesibles públicos y privados de uso comunitario, de utilización y concurrencia pública se diseñarán de forma que sus trazados, dimensiones, dotaciones y calidades de terminación permitan el uso y circulación de forma autónoma y en condiciones de seguridad, de las personas con discapacidad.

2.- Siempre que exista más de un itinerario posible entre dos puntos, y en la eventualidad de que todos no puedan ser accesibles, se habilitarán las medidas necesarias para que el recorrido del itinerario peatonal accesible no resulte en ningún caso discriminatorio, ni por su longitud, ni por transcurrir fuera de las líneas de mayor afluencia de personas.

3.- Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) discurrir siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo.
- b) la anchura mínima libre de obstáculos en todo su desarrollo será no inferior a 1,80 mts., para garantizar el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 20/07/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2022 14:55:06

EXPEDIENTE::
2021PATRIM000110
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- c) Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre y cuando que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 mts.
- e) en todo su desarrollo poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 mts.

- Este tipo de estructuras deben contar con el informe favorable de la Policía Local, cuyas matizaciones y condicionantes serán de obligado cumplimiento y quedan reflejados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

- La estructura que se pretende instalar está vinculada a la actividad económica de bar, restaurante o análogos que motivan la concesión.

- En el caso de plataformas, la instalación de las mismas excluye la instalación de cualquier elemento ajeno a la misma, tipo toldos, cerramientos, etc.

En aquellas estructuras para las que se solicite concesión y que ya estén de hecho instaladas sobre el dominio público, bien porque vengan de una situación anterior de concesión o licencia o cualquiera otra posibilidad deberán presentar, en defecto de la licencia, un certificado de seguridad estructural redactado y firmado por técnico competente.

Anexo III: modelo de declaración responsable

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 20/07/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2022 14:55:06

EXPEDIENTE::
2021PATRIM000110
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Anexo IV: Modelo de Proposición Económica:

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien _____ mediante



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE::
JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 20/07/2022		2021PATRIM000110
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2022 14:55:06		Fecha: 21/09/2021
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

procedimiento de concurrencia anunciado en los tablones de anuncios municipales, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

Anexo V: Unidad tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la *unidad* encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA
UNIDAD DE PATRIMONIO E INVENTARIO
C/ INFANTE DON FERNANDO 70
29200 ANTEQUERA

TELÉFONO: 952708139

Correo electrónico: paramos@antequera.es

Anexo VI: Resumen de tramitación:

Participante en el proceso de selección de adjudicatario:

Sobre A:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 20/07/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2022 14:55:06

EXPEDIENTE::
2021PATRIM000110
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- DNI / CIF
- Declaración responsable según modelo
- Justificante ingreso garantía provisional
- Acreditación de la titularidad de la actividad del local al que se vincula la concesión.

Sobre B:

- Oferta económica según modelo
- Proyecto/memoria técnica de la instalación

Adjudicatario: en fase de requerimiento de documentación:

- Justificante de ingreso de garantía definitiva
- Justificante de ingreso de pago gastos licitación
- Documentos solvencia económica y técnica (Acreditación de la titularidad de la actividad del local al que se vincula la concesión)
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Otras obligaciones del adjudicatario:

- Proveerse de la oportuna licencia municipal de instalación, si fuere necesaria.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 20/07/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2022 14:55:06

EXPEDIENTE::
2021PATRIM000110
Fecha: 21/09/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001F589600A2J5G9V1W1L7

